



**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA
FORMULADA POR** [REDACTED]

Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha realizado una solicitud de información por [REDACTED] notificada a Puertos del Estado el 6 de julio de 2016, a través de la aplicación informática del Ministerio de Fomento para la tramitación de peticiones al Portal de Transparencia. Esta solicitud ha sido registrada con el número [REDACTED] y era la siguiente:

"El Boletín Oficial del Congreso, en su serie D, número 569, del 1 de diciembre de 2014, recoge la respuesta que el Gobierno de la nación daba al diputado Jon Iñarritu García codificada como 184/062643 y que el Secretario de Estado de Relaciones con la Cámara firmó el 6 de noviembre de 2014. Según esta contestación, Puertos del Estado informaba sobre la situación de la autopista del mar entre Gijón y Nantes y decía lo siguiente: "Los Estados español y francés están iniciando los trabajos para que se realice una auditoría de la Autopista del Mar, a fin de averiguar con detalle las razones por las que la sociedad explotadora se ha desviado del objetivo inicial de hacer viable el servicio, una vez agotadas las ayudas públicas para su lanzamiento". Quería conocer exactamente qué trabajos se iniciaron entonces para realizar la citada auditoría. Así mismo, quería conocer a quién se encargó la auditoría, por qué importe y con qué plazo de entrega, disponer de copia de la misma. Si fuera posible, estaba interesado en conocer los datos en los que Puertos del Estado apoyó la afirmación de que "la sociedad explotadora se ha desviado del objetivo inicial de hacer viable el servicio". Del mismo estaba interesado en recabar un listado de todas las auditorías que haya encargado Puertos del Estado, entre 2010 y 2015. Muchas gracias por su ayuda."

De acuerdo con la letra K) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se denegarán las solicitudes de acceso a la información pública cuando supongan un perjuicio para la garantía de confidencialidad.

Una vez analizada la solicitud, este organismo público considera que la misma incurre en el expositivo precedente toda vez que toda la información, datos, documentación y trabajos relativos a la Autopista del Mar están sujetos a garantía de confidencialidad por las siguientes razones:

1. La Cláusula 2 de las Bases Regulatoras del Concurso de la Autopista del Mar establece que la información aportada por los candidatos en sus ofertas tienen carácter confidencial. La CIG garantizará la confidencialidad de dicha información.
2. El Reglamento interno de la CIG establece en su cláusula 5.2 el compromiso de confidencialidad, señalándose al respecto que "las reuniones se celebrarán a puerta cerrada. Los participantes estarán obligados a mantener confidencialidad".
3. España no puede obviar la voluntad de otro Estado como es Francia, con el que ha suscrito los Tratados de fechas 3 de julio de 2006, referente a la creación de la CIG, y de 10 de noviembre de 2009, sobre selección de proyectos, puesta en marcha y financiación de Autopistas del Mar, que son de aplicación directa en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.1 de la Constitución Española y el artículo 1.5 del Código Civil. No es posible alterar un compromiso bilateral en que otro Estado ha manifestado y suscrito su voluntad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998 en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, a 27 de julio de 2016

El Presidente

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

José Llorca Ortega